

PODER ESPECIAL Y DE PROCURACION JUDICIAL

Conste por el presente documento que el Señor **ROGELIO ONTIVEROS RAMOS**, de nacionalidad Mexicana, con domicilio en el municipio de Chía- Cundinamarca, República del Colombia, por los derechos que representa en su calidad de Representante legal de la compañía colombiana **VITRO COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el Registro Único Tributario No. 860.031.699-0, en calidad de **MANDANTE**, hábil en derecho para contratar y obligarse.

PEDRO LEON CARRASCO SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

ANTECEDENTES.

- De conformidad con la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, en su artículo uno, que señala: *Al Art. 6 agréguese un inciso final que diga: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista."*
- I. El artículo 6 de la Ley de Compañías en su inciso primero señala: *"Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajera obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas"*.
- II. Dando cumplimiento a la Resolución SC.CG-DRS-G-0902 de fecha 07 de septiembre del 2009, publicada en el Registro Oficial No. 37 del 30 de septiembre del 2009, en la cual expide el Instructivo sobre la información y documentos que deben remitirle las compañías mercantiles sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías que cuenten con sociedades extranjeras en calidad de socias o accionistas.

La compañía **VITRO COLOMBIA S.A.S.**, es accionista mayoritaria de de la compañía **VITEMCOECUADOR S.A**

PODER ESPECIAL:

Con estos antecedentes, y con el fin de cumplir la normativa legal vigente en la República del Ecuador, el **MANDANTE**, compañía colombiana **VITRO COLOMBIA S.A.S.**, a través de su representante legal, otorga Poder Especial y de Procuración Judicial, amplio y suficiente el cual en Derecho se requiere, a favor del Abogado **RAUL RODRIGO RIQUELME CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía ecuatoriana numero 1707139406, de nacionalidad ecuatoriana y chilena, que como **MANDATARIO** a su nombre y representación, ejecute los siguientes actos y contratos:

1. Representar a la compañía colombiana **VITRO COLOMBIA S.A.S.**, ante las autoridades ecuatorianas en cualquier acto, derecho u obligación que corresponda.
2. Participar y representar a la compañía **VITRO COLOMBIA S.A.S.**, en las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la compañía **VITEMCOECUADOR S.A.**, así como también queda facultado para realizar su convocatoria, en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Compañías.



PEDRO LEIZAOLA CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHÍA

3. Así mismo para que comparezca ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y/o Registro Mercantil, con el único fin de legalizar y obtener los documentos faltantes de carácter legal de la compañía VITEMCOECUADOR S.A., y para ello quedará facultado expresamente para presentar cualquier solicitud o requerimiento de información, gestionar y tramitar lo correspondiente.
4. En general suscriba todo y cualquier documento que, según la legislación ecuatoriana, se requiera para perfeccionar y ejercer en derecho su participación como accionista de la compañía **VITEMCOECUADOR S.A**
5. El presente poder especial revoca todos y cada uno de los poderes especiales otorgados al Dr. Milton Alberto Reivadeneira Avenatti.
6. El presente documento tendrá una vigencia indefinida hasta que sea revocado expresamente en los términos y con las formalidades previstas en la ley.
7. Se agregan como documentos habilitantes los siguientes: Cámara de Comercio de Vitro Colombia S.A.S., copia de cédula.

Para constancia firma el Mandante en el municipio de Chía – Cundinamarca, República del Colombia, a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil quince (2015).


ROGELIO ONTIVEROS RAMOS
 REPRESENTANTE LEGAL
 VITRO COLOMBIA S.A.S

A2P BW 138526311

Verificación por (Digital, Signed by)
 los Archivos Externos de Colombia
 DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
 DOCUMENT AUTHENTICITY
 COLOMBIA

Notario del Titular: VITRO COLOMBIA S.A.S. # RAUL PICHILNE
 Tipo de documento: PODER ESPECIAL
 Número de Hojas Apostilladas: 2

www.cancilleria.gov.co/apostilla

NOTARIA SEGUNDA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO DE CHIA CUND.

Chía Cundinamarca. 19/01/2015 13:32:25

En el despacho de la Notaría Segunda de Chía, se presentó: **ONTIVEROS RAMOS ROGELIO IGNACIO** quien se identificó con: **C.E. No. 449764** y dijo que reconoce el anterior documento como cierto y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar del índice derecho que a continuación se estampa.

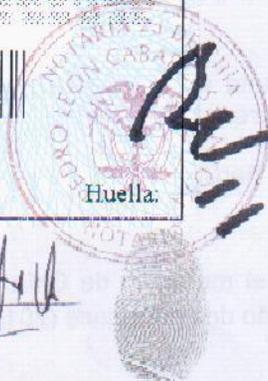
NOTARIA SEGUNDA



Func.o: ADEHIBA

Firma:

Huella:



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de Gestión Notarial
Certifica que el NOTARIO
que autorizó el presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

21 ENE 2015



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: Pays.)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AGON MARTINEZ SERGIO ANDRES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR GESTIÓN NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Atesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 1/22/2015 13:08:44 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PBW138526811
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: VITRO COLOMBIA S.A.S. // RAUL RIQUELME
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 2
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003652050

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/15/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

